

Constancia Secretarial: Manizales, veinticuatro (24) de febrero de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00058-00, fue inadmitida mediante providencia del 11 de febrero de 2021, notificada por estado n.º 024 del 12 de febrero de la presente anualidad, venciendo el término concedido al apoderado el 19 de febrero del 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vasquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de febrero de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda verbal de pago por consignación de menor cuantía promovida por Ben Hur Hincapié Pérez contra Maquinaria y Logística S.A.S, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00058-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de pago por consignación de menor cuantía promovida por Ben Hur Hincapié Pérez contra Maquinaria y Logística S.A.S.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4a3cbccf31b787369723a195cc90e4a9b41e46fef6a536260faeed435dd48ae6

Documento generado en 24/02/2021 02:34:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>